



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

## CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES y AYUDA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, ESTABLECIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES I MARES D'ALUMNES DEL INSTITUTO DE SECUNDARIA DE ALMUSSAFES.

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P4703500B, asistido en este acto por el Sr. José Ibor Ridaura, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra. Luisa Gilbert Cascales como Presidenta de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES, con CIF G-97157002

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos en la concesión de una subvención de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 al 16 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley de Subvenciones).

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura, el desarrollo de la adolescencia, el fomento del asociacionismo como cauce de participación ciudadana y el tiempo de ocio, por considerarlo de interés público y que va a redundar en beneficio de la ciudadanía del municipio, y especialmente con la población adolescente. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno asociativo de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora.

**TERCERO.** Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, contribuir al fomento de la dinamización educativa y a la participación de las familias en la educación de sus hijos, colaborando con las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos como parte de la comunidad educativa, en aquellas actividades que se realicen.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento está concienciado en que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad, y posibilitar la conciliación entre el trabajo y la familia, por lo que se compromete a apoyar iniciativas que procuran actividades de asistencia y atención, educativas, creativas y lúdicas durante el tiempo de los menores fuera del horario lectivo con las necesidades horarias de los padres y las madres.

**QUINTO.** Que el AMPA tiene como objetivo fundamental asistir a los padres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos, así como colaborar con las actividades educativas del centro.

Entre sus cometidos está la realización de actividades complementarias diversas (organizativas, educativas, formativas, culturales, etc.), mediante la aportación de los recursos técnicos, humanos necesarios, tanto en el periodo lectivo como en horarios para compatibilizar la conciliación familiar y laboral; promover la participación de los padres y alumnos en la gestión del centro educativo; cooperar con el equipo directivo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

en el estudio de procedimientos que sirvan para aumentar el nivel y calidad educativa y contribuir a que las actividades formativas extraescolares decididas por el centro educativo durante el horario escolar puedan realizarse para todo el alumnado; y fomentar las relaciones de cooperación de la escuela con los sectores sociales y culturales del entorno, entre los que se encuentra el Ayuntamiento.

**SEXTO.** Que como consecuencia de la ubicación del edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria de Almussafes, en el polígono Industrial Rey D. Juan Carlos I, es voluntad de la Corporación facilitar los accesos rápidos, confortables y seguros a los alumnos del Instituto y una demanda de la Asociación de madres y padres de alumnos, para lo cual ambas partes entienden que es necesaria la prestación de un servicio de transporte escolar seguro, gratuito e igualitario, entendiéndose los padres y madres de alumnos de secundaria, a través de sus legítimos representantes, que su colaboración puede fortalecer, enriquecer y mejorar la prestación del servicio de transporte escolar, y el Ayuntamiento que sus aportaciones financieras destinadas a conseguir la gratuidad del servicio son necesarias

**SÉPTIMO.** Que el Ayuntamiento de Almussafes y la presidencia de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES manifiestan su voluntad de colaborar en las actividades, iniciativas y proyectos que el AMPA desarrollan para el fomento de la educación, de la cultura, del desarrollo de la infancia y de la participación ciudadana a través del asociacionismo, situación que va a redundar en beneficio de todos los ciudadanos del municipio, facilitando la conciliación familiar y la participación de los padres y madres en su comunidad educativa, mediante la concesión de subvenciones nominativas, que aparecen recogidas en el presupuesto municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

**OCTAVO.** Que se ha comprobado por el Ayuntamiento de Almussafes que la asociación beneficiaria está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Tesorería municipal, que no es deudora con el Ayuntamiento en ejecutiva por ningún concepto, tal y como consta en los certificados adjuntos al presente convenio. Asimismo, el AMPA del IES Almussafes cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el representante de la misma con la firma del presente convenio.

**NOVENO.** Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 3271, de 16 de diciembre de 2024.

En atención a las consideraciones precedentes, ambas partes acuerdan suscribir, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 al 16 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio de colaboración, con las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto los siguientes aspectos:

1. La financiación de la gestión del AMPA como entidad asociativa que posibilita la participación ciudadana, y especialmente la participación de los padres y madres en las decisiones educativas que afectan a sus hijos e hijas, así como las actividades que realicen, bien educativas no curriculares, culturales, formativas, informativas o que favorezcan la conciliación familiar, que deberán realizarse en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

La beneficiaria de esta subvención es el AMPA del IES Almussafes y por tanto deberá cumplir con los requisitos dispuestos por los artículos 11 y 13 de la LGS.

2. Financiar el transporte escolar al Instituto, mediante autobuses gestionados por la asociación que realizarán tanto las idas como las vueltas, en horario compatible con el inicio y final de las clases lectivas del mismo y durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Los beneficiarios de esta subvención son los alumnos, constituyéndose el AMPA como entidad colaboradora de la Administración en lo términos y condiciones dispuestos por los artículos 12, 13 y 31.1 de la LGS.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos de material inventariable o inversiones. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

### 2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LBRL 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015 Régimen jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015 Procedimiento administrativo de les AAPP.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ley 3/2018, 3 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RD 886/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de Almussafes, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almussafes en fecha 14 de marzo de 2024.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 enero de 2020.

### 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento tiene consignado en el presupuesto de 2024 las cantidades necesarias para hacer frente a la parte proporcional del gasto que ocasiona el presente convenio de colaboración en los meses de septiembre a diciembre de 2024.

1. Para el funcionamiento ordinario de la entidad:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

Aplicación presupuestaria 3261-482.00, línea 1, con una dotación de 2.000 € del presupuesto de 2024.

2. Para la financiación del transporte escolar:

a) Aplicación presupuestaria 3261-482.00 línea 2, una dotación de 105.000 € del presupuesto del 2024.

b) Aplicación presupuestaria 3240-226.99, que corresponde a la compensación por la gestión de la entidad colaboradora para el transporte escolar, con una dotación de 4.500 € del presupuesto del 2024.

**4.- FORMA DE PAGO**

La subvención se abonará de la siguiente forma:

A) Gestión como entidad asociativa

El pago se realizará una vez justificado el gasto realizado, sin necesidad de aportar más documentación que las facturas acreditativas de dicho gasto. Se aceptarán facturas justificativas del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo el plazo máximo para su presentación el 15 de enero de 2025.

B) Para la financiación del transporte.

La subvención del transporte se abonará en plazos, a medida que se presenten las facturas y el listado de ocupación de los autobuses. Se aceptarán facturas justificativas desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo el plazo máximo para su presentación el 15 de enero de 2025.

Con carácter general, en caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio, ni en general aquellos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

**5.- ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIA**

**Requisitos:**

Consta documentalmente que la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES (Anexo II):

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, 12 y 13 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente en el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almussafes.

b. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

c. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

d. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento y se encuentra al corriente en el pago de procedimiento de reintegro de subvenciones.

### **Obligaciones:**

#### **Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:**

a. Contratar, antes del inicio del curso escolar, el servicio de transporte escolar con empresa o empresas capacitadas para su prestación y que reúnan todos los requisitos legalmente exigibles para prestar dicho servicio, principalmente la normativa aplicable al transporte escolar.

Se contratará el número de autobuses y los viajes necesarios para cubrir hasta 480 pasajeros sentados.

Dado que el importe de la subvención es superior a la del contrato menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 LGS, el AMPA deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de distintos proveedores, y contratar con la más económica.

Las solicitudes de oferta así como las ofertas presentadas deberán adjuntarse a la documentación que se presente en el Ayuntamiento de Almussafes junto con el resto de documentación necesaria para iniciar el trámite de aprobación y firma del convenio.

b. Solicitar que le sea expedida factura, que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos, por parte del transportista o transportistas seleccionados.

c. Conservar, durante al menos cinco años, las ofertas solicitadas y los justificantes indicados en el punto 3, así como los registros incluso electrónicos al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de los órganos competentes.

d. Justificar ante el Ayuntamiento la prestación del servicio de transporte escolar, que se realizará aportando la factura expedida por la empresa, todo ello sin perjuicio de cualquier otra comprobación o documentación que en el ejercicio de sus competencias pueda requerir el Ayuntamiento.

e. Junto con los justificantes de la prestación del servicio, entregar al Ayuntamiento una estadística del uso mensual del servicio por los alumnos, que previamente habrá facilitado la empresa de transporte contratada por el AMPA.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

f. Permitir el acceso al transporte escolar a todos los alumnos empadronados en Almussafes, y controlar la prestación del servicio a lo largo del curso escolar.

g. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

### **Son obligaciones de la entidad beneficiaria:**

a. Cumplir las finalidades para la que se concede la subvención, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones y actividades comprendidas en los puntos que son objeto de este convenio. Para ello, deberá presentar el programa de actividades previstas, siendo requisito previo a la aprobación y firma del convenio.

b. La realización de los programas serán de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto o similar: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES". Ejemplo: en los comunicados a las familias, incluyendo una nota al pie en los carnets del bus, en la publicidad realizada, etc.

d. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), en el plazo establecido en el presente convenio.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 9.

i. Participar en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fira de Nadal, semana de la salud, fiesta locales, 9 de octubre, etc.

j. Los contratos que formalice la entidad beneficiaria de la subvención con el mismo proveedor para la realización de actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido), requerirán para su aceptación que se hayan solicitado al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales que tenga, no haya en el mercado más que una empresa prestadora o suministradora, o el gasto se haya realizado con anterioridad a la firma de la presente resolución. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Tanto las solicitudes de ofertas como las ofertas recibidas se presentarán junto con la documentación necesaria para la aprobación del convenio.

k. En caso de prorrogar el convenio, la entidad deberá presentar el programa de las actividades objeto de este convenio en los mismos términos contemplados en las cláusulas del convenio.

## 6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

a. Pagar las cantidades correspondientes a las subvenciones establecidas en el presente convenio en los términos establecidos en la cláusula 4.

b. Dirimir cualquier discrepancia o queja que se formulen en relación al derecho a recibir la subvención. El Ampa quedará eximida de toda responsabilidad en esta materia.

c. Colaborar con la Entidad en la ejecución del objeto del presente convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.

d. Respecto del transporte escolar y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria que consta en el presente convenio, el Ayuntamiento financiará el número de autobuses necesarios, teniendo en consideración no superar la cantidad económica consignada, con una capacidad de 55 pasajeros sentados, así como y los viajes de ida y vuelta imprescindibles para cubrir la totalidad de los beneficiarios,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAUPA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

siempre que la ocupación media de estos sea igual o superior al 70 por ciento de su capacidad.

Si la ocupación media es inferior al 70 por ciento, en el mes siguiente al del conocimiento de este hecho por parte de la Administración, el Ayuntamiento ajustará la financiación al número de autobuses y viajes necesarios para prestar el servicio, sin perjuicio de lo cual el A.M.P.A. podrá continuar ofreciendo dicho servicio con los autobuses que estime oportunos, haciéndose cargo de la diferencia de financiación. A tal efecto, se realizará una reunión trimestral de control y permanente evaluación de participantes y gestión del transporte.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la sede electrónica, siendo el plazo máximo para la justificación el 15 de enero de 2025.

Para las actividades que programen deberán aportar una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc). Se aceptarán facturas justificativas desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Gastos subvencionables.** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados, de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades propias de la asociación.  
Serán subvencionables:

- a) Gastos de gestión
- b) gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de la actividad
- c) gastos de material fungible, de oficina y similares
- d) gastos de seguros, etc
- e) nóminas de personal contratado
- f) gastos por realización de revistas y publicaciones
- g) gastos de material divulgativo
- h) adquisición de bienes para uso del alumnado
- i) obsequios
- j) cualquier otro gasto ocasionado por la correcta realización de la actividad

### **Gastos no subvencionables.**

- a) Gastos derivados de la adquisición de material inventariable
- b) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024

- c) Programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
  - Actividades académicas, excepto la formación concreta para la realización de actividades programadas
  - Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol, tabaco o que realicen apología del consumo de las mismas.
  - Gastos de alguna actividad con una clara finalidad lucrativa

Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no se puedan incluir en el programa presentado.

B) Financiación del transporte escolar. Las facturas corresponderán a los meses del curso lectivo correspondientes al 2024, es decir, de septiembre a diciembre. Se presentarán las facturas y listado de ocupación de los autobuses de forma mensual, o a medida que la entidad obtenga la factura correspondiente de la empresa contratada para la realización del servicio. La factura correspondiente al mes de diciembre de 2024 deberá presentarse antes del 15 de enero de 2025.

Con carácter general, en caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida, se reducirá la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.

Se aceptarán facturas justificativas desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio.

## 8. REINTEGRO

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas y otros ingresos de cualquier Administración Pública y otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y si es el caso, en las normas reguladoras de la subvención.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
20/12/2024

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

## 9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f. Por la finalización del periodo de vigencia.

## 10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea en virtud de este Convenio una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

La comisión sera paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por el Concejal delegado de Educación que la presidirá y en calidad de vocales el Director del Área de Cultura, Deportes, Educación y Juventud y dos representantes del Ampa. Actuarán como sus suplentes las personas que los sustituyan, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

Esta Comisión se reunirá trimestralmente para controlar y evaluar las condiciones del convenio.

### 11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio o la legislación vigente.

### 12. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

Este convenio estará vigente del 1 de septiembre de 2024 hasta al 31 de diciembre de 2024, financiado con cargo al presupuesto del 2024.

El presente convenio no podrá prorrogarse.

### 13. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL INST.  
EDUC.SECUNDARIA ALMUSSAFES  
19/12/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2024202R

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

La entidad podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

También cumplirán las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y en resto de normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Almussafes, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
PADRES Y MADRES DEL IES ALMUSSAFES

EL ALCALDE

Ante mi, EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
20/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFLT TZVN 2DU3 VRPH

**Convenio subvención ordinaria y transporte AMPA IES Almussafes 2024 - SEFYCU 5758980**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12